



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., marzo ocho (8) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 1100131030262022-300-00
REF: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: SOFIA GONZALEZ ARISTIZABAL.
DEMANDADOS: DIEGO VINICIO RODRIGUEZ SIERRA Y
COLMEDICA PREPAGADA S.A.

Presentado en legal forma el anterior llamamiento en garantía y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el art. 65 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 82 de la misma obra, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR el anterior LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por DIEGO VINICIO RODRIGUEZ SIERRA a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO. Del mismo córrasele traslado a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por el término de veinte (20) días.

TERCERO. La presente providencia se notifica por estado a la sociedad llamada en garantía.

NOTIFÍQUESE (5)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez